

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXI	Salta, 21 de Julio de 1980	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 16 PAGINAS			CUENTA Nº 21
APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 55.314

Nº. 11.026

Tirada de 700 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos

LUNES A VIERNES
de 7,30 a 13 horas

ROBERTO AUGUSTO ULLOA
Capitán de Navío (R.)
Gobernador

RENE JULIO DAVIDS
Capitán de Fragata (R.)
Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación

Ing. PABLO A MÜLLER
Ministro de Economía

Dr. GASPAR J. SOLA
Ministro de Bienestar Social

Dr. JORGE OSCAR FOLLONI
Secretario de Estado de Gobierno

**DIRECCION Y
ADMINISTRACION**

ZUVIRIA 450

TELEFONO Nº 214780

Sr. ROSENDO SOTO
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

RESOLUCION Nº 61

Salta, 28 de enero de 1980

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Artículo 1º — Fíjense a partir del 1 de febrero del corriente año, las siguientes tarifas a regir para la venta de ejemplares, avisos, edictos y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia:

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada publicación	Excedente
Convocatorias Asambleas Comerciales	\$ 10.500,—	\$ 110,— la palabra
Convocatorias Asambleas entidades civiles (Culturales, profesionales, deportivas y de socorros mutuos)	\$ 4.000,—	\$ 110,— " "
Avisos comerciales	\$ 5.500,—	\$ 110,— " "
Edictos de Mina	\$ 5.500,—	\$ 110,— " "
Edictos Concesión de Agua Pública (Art. 350 - Código de Aguas)	\$ 5.500,—	\$ 110,— " "
Avisos Administrativos	\$ 5.500,—	\$ 110,— " "
Edictos judiciales	\$ 4.000,—	\$ 110,— " "
Poseción Veinteñal	\$ 9.300,—	\$ 150,— " "
Remates inmuebles y automotores	\$ 10.500,—	\$ 170,— " "
Remates varios	\$ 5.500,—	\$ 110,— " "
Sucesorios	\$ 4.000,—	\$ 110,— " "
Balances	\$ 15.000,—	la página, más un adicional de
	\$ 10.000,—	en concepto de prueba.

II - SUSCRIPCIONES

Ejemplares sueltos

a) Anual	\$ 55.000,—	Por ejemplar, dentro del mes	\$ 500,—
b) Semestral	\$ 35.000,—	Atrasado, más de un mes y hasta un año	\$ 600,—
c) Trimestral	\$ 21.500,—	Atrasado, más de un año	\$ 2.000,—

Art. 2º — Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas precedentemente fijadas, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma, punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, £, \$, ½, &, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales, "valor al cobro", posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

	Pág.
M. de B. Social Nº 931 del 4-7-80 — Aprobar el convenio suscripto entre el M. de B. Social y el Club de Leones de Salta	2654
M. de Economía Nº 932 del 4-7-80 — Reglamentación de la Ley Nº 5.556 de fecha 13 de marzo de 1980 - Normas para la Construcción de Viviendas	2655
S. G. de la Gob. Nº 933 del 7-7-80 — Poner en posesión a autoridades de la Provincia	2656
S. G. de la Gob. Nº 934 del 11-7-80 — Aprobar la Disposición Interna Nº 6 de fecha 27-3-80, dictada por el Director Gral. Interno de Información Pública	2656
M. de Economía Nº 935 del 11-7-80 — Liquidar un anticipo con destino a continuación del operativo de actualización de padrones de actividades económicas	2657
M. de Economía Nº 937 del 11-7-80 — Aceptar la donación efectuada a favor de la Provincia por la Empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales - Filial Salta	2657

	Pág.
M. de Gobierno Nº 941 del 11-7-80 — Modificar el decreto Nº 929/79, dejándose establecida la vigencia de la resolución Nº 281/80 dictada por el Consejo General de Educación	2658
M. de Gobierno Nº 942 del 11-7-80 — Ratificar el contrato de comodato celebrado entre la Provincia de Salta y la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación	2658
M. de Gobierno Nº 944 del 11-7-80 — Disponer el retiro de la personería jurídica a la entidad denominada Colegio de Abogados de Salta ..	2659
S. G. de la Gob. Nº 948 del 11-7-80 — Poner en posesión a autoridades de la Provincia	2660
S. G. de la Gob. Nº 949 del 12-7-80 — Queda asumido por parte de su titular el mando Gubernativo de la Provincia	2660
M. de Gobierno Nº 950 del 14-7-80 — Aprobar la Ordenanza Nº 8/79 dictada por la Municipalidad de Profesor Salvador Mazza	2660
M. de Gobierno Nº 951 del 14-7-80 — Confirmar al señor Roberto Fernando Barrios en el cargo de Presidente de la Comisión Municipal de El Tala	2661

DECRETOS SINTETIZADOS

M. de Economía Nº 936 del 11-7-80 — Reconocer un crédito a favor de distintos beneficiarios	2661
M. de Economía Nº 938 del 11-7-80 — Afectar a personal de A.G.A.S. al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Semi-Exclusiva	2661
M. de Economía Nº 939 del 11-7-80 — Reconocer un crédito a favor de la Caja de Previsión Social de la Provincia	2661
M. de Economía Nº 940 del 11-7-80 — Rectificar el Art. 1º del decreto Nº 779/80	2661
M. de Gobierno Nº 945 del 11-7-80 — Reconocer un crédito a favor de la Caja de Previsión Social de la Provincia	2662
M. de Gobierno Nº 946 del 11-7-80 — Cancelación de gastos derivados del accidente de servicios que sufriera el agente de Policía de la Provincia Dn. Carlos Benito Vegas	2662
M. de Economía Nº 947 del 11-7-80 — Transferencia de partida en el Presupuesto 1980, de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura	2662

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

M. de B. Social Nº 652-D del 7-7-80 — Sobreasignación por subrogancia a favor de la señora Leonor Taritolay de Juárez	2662
M. de Economía Nº 662-D del 11-7-80 — Aprobar el contrato de locación de servicios celebrado entre la Provincia y el señor Héctor Barrientos Montalvo	2662
M. de B. Social Nº 663-D del 11-7-80 — Reconocer licencia anual reglamentaria a favor de la Sra. Angela Petrona Núñez de Martínez ..	2663
M. de B. Social Nº 664-D del 11-7-80 — Reconocer licencia anual reglamentaria a favor de la Dra. Liliana Silvia Bisceglia Maldonado ..	2663
M. de B. Social Nº 665-D del 11-7-80 — Reubicar presupuestariamente a la señora Amalia Selene Moi de Segal	2663
M. de B. Social Nº 666-D del 11-7-80 — Asignar funciones a la señora Josefa Matorras de Escobar	2663
M. de B. Social Nº 667-D del 11-7-80 — Reconocer licencias a favor de la doctora Ana María Fernández de Ortiz	2663
M. de B. Social Nº 668-D del 11-7-80 — Renuncia del Dr. Rubén Abraham Gurevech ..	2664

LICITACION PUBLICA

Nº 38893 — Banco Provincial de Salta	2664
--	------

CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 38891 — Tres Acequias S. R. L.	2664
--	------

REMATES ADMINISTRATIVOS

Nº 38899 — Por Raúl R. Moyano, Juicio: Expte. Nº 5.373/78	2664
Nº 38898 — Por Raúl R. Moyano, Juicio: Expte. Nº 15.096/78	2664
Nº 38897 — Por Raúl R. Moyano, Juicio: Expte. Nº 19.701/78	2664
Nº 38896 — Por Raúl R. Moyano, Juicio: Expte. Nº 8.699/78	2665
Nº 38879 — Por Ramón Horacio Cortez, Juicio: Expte. Nº 3031/78	2665
Nº 38880 — Por Ramón Horacio Cortez, Juicio: Expte. Nº 07718/78	2665

Sección JUDICIAL

EDICTO DE QUIEBRA

Nº 38865 — Terrón Alberto Pág. 2665

Sección COMERCIAL

ASAMBLEAS COMERCIALES

Nº 38888 — Bettella Hermanos S. A., para el día 2-8-80 2665
 Nº 38876 — Riosal S. A., para el día 30-7-80 2665
 Nº 38871 — Compañía Agrícola Industrial Salteña S.A., para el día 31-7-80 2665

Sección GENERAL

ASAMBLEA

Nº 38900 — Club Banco de Préstamos y Asistencia Social, para el día 30-7-80 2665

RECAUDACION

Nº 38903 — Del día 18-7-80 2665

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 4 de julio de 1980

DECRETO Nº 931

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 52.015/79 - Cód. 66.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se eleva para su aprobación el convenio suscripto entre el Ministerio de Bienestar Social y el Club de Leones de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho convenio obliga a la citada Institución a invertir la totalidad de los fondos otorgados por resolución nacional Nº 823/78, en la adquisición de un equipo motogenerador, un equipo de 16 mms. Bell y Howell y elementos, para la ejecución del proyecto de cine itinerante a llevarse a cabo en zonas de área de frontera, de conformidad con la autorización conferida por resolución nacional Nº 3341/79.

Que atento la providencia del señor Secretario de Estado de Seguridad Social corresponde el dictado del elemento legal respectivo, a tal efecto se ha cumplimentado la verificación por parte de la Asesoría Letrada del Ministerio de Bienestar Social.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el convenio que forma parte del presente decreto, suscripto entre el Ministerio de Bienestar Social y el Club de Leones de Salta.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Solá Figueroa - Alvarado - Zambrano Outes

Entre el Ministerio de Bienestar Social de Salta, con domicilio en Belgrano Nº 1.349 - Salta, en adelante "El Ministerio", por una parte, y por la otra, el "Club de Leones" de Salta, con domicilio en Abraham Cornejo Nº 40, Salta, en adelante "La Beneficiaria" se conviene lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo al Convenio celebrado entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación y el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de Salta, por el cual se establece que el Ministerio de Bienestar Social de la Nación, por Resolución Nacional Nº 823/78 acuerda al Club de Leones de Salta, la suma de (Trece millones seiscientos treinta y seis mil seiscientos) \$ 13.636.600 a través del Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de Salta, la que será otorgada con arreglo a las disponibilidades del Tesoro Nacional para su entrega inmediata a "La Beneficiaria".

SECUNDO: "La Beneficiaria" se obliga a invertir la totalidad de los fondos referidos en el artículo anterior de acuerdo a la autorización efectuada por Resolución Nº 3341/79, en la adquisición de un equipo motogenerador, un equipo de 16 mms. Bell y Howell y elementos, para la eje-

cución del proyecto de Cine Itinerante a llevarse a cabo en zonas de Area de Frontera.

TERCERO: "La Beneficiaria" deberá invertir la suma expresada, en la forma indicada precedentemente, dentro del plazo máximo de doce meses, contados a partir de la fecha en que se haga efectiva su entrega. Los importes que se encuentren pendientes de inversión, serán depositados en cuenta corriente de Instituciones Bancarias oficiales de jurisdicción nacional, provincial o cuenta corriente firmada por la Institución Bancaria correspondiente, refrendada por uno de los firmantes del Convenio.

CUARTO: El Ministerio de Bienestar Social de la Nación o el de la Provincia podrán efectuar inspecciones en cualquier momento para comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrán acceso a los libros y documentación de "La Beneficiaria" pudiendo también requerirles toda la documentación complementaria de juzguen necesaria.

QUINTO: "La Beneficiaria", a la finalización del plazo estipulado en el Artículo Tercero (o antes de aquel en caso que los fondos se hubiesen invertido en un menor lapso), deberá presentar dentro de los treinta (30) días de vencido el mismo a "El Ministerio", la rendición final documentada por la inversión de los fondos recibidos y la devolución de aquellos no invertidos, para que "El Ministerio" pueda elevar dicha rendición al Ministerio de Bienestar Social de la Nación. Cuando se requiera un plazo mayor, éste deberá solicitarse con anticipación a la expiración del otorgado, debidamente fundado, quedando su prórroga a consideración o concesión de la Secretaría de Estado de Acción Social de la Nación, debiéndose en casos de prórroga, observar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este artículo.

SEXTO: La rendición de cuentas deberá efectuarse de acuerdo con lo establecido por el Artículo Tercero del reglamento general de Cuentas y de Procedimientos de Control Legal y Contable aprobado por Resolución Nacional Nº 1658/77 del Tribunal de Cuentas de la Nación.

SEPTIMO: El incumplimiento por parte de "La Beneficiaria" de cualquiera de las obligaciones que asume en este Convenio, podrá dar lugar a la revocación del subsidio, sin perjuicio de las demás medidas que puedan corresponder.

OCTAVO: En caso de revocación del subsidio, se conviene acordar a la demanda por el reintegro de la suma reclamada, la vía ejecutiva.

NOVENO: El domicilio denunciado como de "La Beneficiaria" se constituye en domicilio legal para todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este convenio, y durará mientras ésta no lo modifique constituyendo otro y comunicando esta decisión mediante telegrama colacionado. Las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Salta para toda cuestión emergente del presente convenio.

DECIMO: El presente convenio entrará en vigencia una vez que sea aprobado por el Poder Ejecutivo.

Salta, a los cuatro días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta.

Juan C. Giménez Monge, Vice-Presidente del Club de Leones de Salta - Dr. Gaspar J. Solá Figueroa, Ministro de Bienestar Social.

Salta, 4 de julio de 1980

DECRETO Nº 932

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

VISTO la Ley Nº 5.556 dictada en fecha 13 de marzo de 1980; y

CONSIDERANDO:

Qué es necesario proceder a dictar su reglamentación conforme a las disposiciones emergentes de su texto y a los fines de su aplicación;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º — Cualquier documentación de estructuras sismorresistentes carecerá de valor cuando además de la visación legal obligatoria por parte del Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Profesiones Afines - Salta, no tenga la constancia con la firma del profesional responsable del mismo, designado para tales funciones.

Art. 2º — Los organismos de la administración pública nacional, provincial o municipal, no deberán dar ningún trámite a los planos que carezcan de la visación y constancia referidos en el artículo 1º de este decreto.

Art. 3º — El Consejo Profesional podrá de oficio observar los cálculos de estructuras presentados que no se ajusten a la norma CONCAR 70, o a las que en el futuro puedan dictarse con el mismo objeto, excluido el cálculo específico, disponiendo que el profesional responsable practique en ellos las rectificaciones pertinentes, sin que involucre por parte del Consejo, suplir la responsabilidad que le cabe a los profesionales actuantes.

Art. 4º — En toda construcción iniciada a partir de la fecha de vigencia de este decreto, que no incluyera la estructura sismorresistente o que se la hubiera incorporado al plano con la correspondiente constancia del Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Profesiones Afines - Salta, pero que se ejecute sin observar su cumplimiento, la Municipalidad respectiva ordenará su paralización. De inmediato comunicará esa situación al Consejo Profesional, quien comisionará al profesional encargado del contralor aludido en el artículo 1º, para que conjuntamente con el personal municipal estudien el caso, efectúen los controles y ensayos que estimen corresponder, para luego informar al Consejo Profesional, a fin de que ambos decidan las medidas conducentes para salvar las falencias, pudiendo incluso decidir la demolición de la obra. Para el cumplimiento de estas medidas, las Municipalidades deberán requerir de la autoridad judicial del Distrito Judicial del Centro o a su opción, de la que resultare más cercana al hecho, en caso necesario, el auxilio de la fuerza pública y la orden de allanamiento pertinente.

Art. 5º — Localizado un edificio, sea por la Municipalidad del lugar o por el Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Profesiones Afines - Salta, que a su juicio presente evidentes signos de peligro para la seguridad pública desde el punto de vista sísmico, dichos organismos estudiarán la situación y decidirán sobre

los trabajos de refuerzo necesarios para dejar al edificio en normales condiciones de seguridad o, si técnicamente ello no pudiere obtenerse, dispondrán la demolición del mismo, debiendo siempre, bajo pena de nulidad, fundarse la resolución respectiva. Cualquiera fuese el sentido de la resolución, se la comunicará al propietario del edificio para que dentro del plazo que se le fije, proceda a su cumplimiento, pudiendo en su defecto, realizarlo la Municipalidad de que se trate por cuenta del propietario. Para la ejecución de estas medidas, la Municipalidad respectiva deberá requerir, en caso necesario, del magistrador del Distrito Judicial del Centro o a su opción de la que resultare más cercana al hecho, el auxilio de la fuerza pública y la orden de allanamiento respectiva. Si el edificio de que se trate, resulta de los que involucran un interés histórico, en el estudio a realizarse se le dará intervención a la Comisión Oficial Honoraria de Preservación del Patrimonio Arquitectónico creada por Decreto número 1078/78, sin perjuicio de procederse con prescindencia de la misma en el supuesto de omitir su intervención dentro del plazo de la citación.

Art. 6º — Este decreto entrará en vigencia a los sesenta (60) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Davids - Solá Figueroa - Alvarado

Salta, 7 de julio de 1980

DECRETO Nº 933

Secretaría General de la Gobernación

VISTO que el señor Ministro de Bienestar Social, doctor Gaspar Javier Solá Figueroa, hará uso de licencia por descanso;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Bienestar Social, al señor Secretario de Estado de Seguridad Social Escribano Manuel Luis Zambrano Outes, y mientras dure la ausencia de su titular, a partir del día 7 de julio de 1980.

Art. 2º — Pónese interinamente a cargo de la Secretaría de Estado de Seguridad Social, al señor Secretario de Estado de Salud Pública doctor José Mario Bava, y mientras dure el interinato de su titular.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Davids - Alvarado

Salta, 11 de julio de 1980

DECRETO Nº 934

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 05 - 9256/80.

VISTO la Disposición Interna Nº 6 de fecha 27 de mayo del año en curso, dictada por el Di-

rector General Interino de Información Pública, señor Justo Román Bravo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada disposición se dispone, que durante el desempeño del señor Bravo como Director Interino, las Jefaturas de los Departamentos de Difusión y de Prensa serán ejercidas interinamente por los señores Veniero Morandi y Ernesto Gerardo Nievas, respectivamente;

Que se hace necesario dictar el instrumento legal que apruebe la misma;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Disposición Interna Nº 6 de fecha 27 de mayo del año en curso, dictada por el Director General Interino de Información Pública, cuyo texto se transcribe:

“DISPOSICION INTERINA Nº 6. - VISTO el Decreto 74/80, por el que el suscripto es designado Director General interino de Información Pública con anterioridad al 1º de enero de 1980 y retención del cargo de que es titular; y CONSIDERANDO: Que atento a los requerimientos de servicio, normas en vigencia y continuidad del referido interinato, se hace necesaria la adopción de medidas administrativas que legitimen disposiciones internas arbitradas informalmente en su oportunidad a los efectos de asegurar el normal funcionamiento del organismo; Que una de esas disposiciones estuvo referida a la asignación interina de las jefaturas de los Departamentos de Difusión y de Prensa, creados por el Decreto 610/79, a los señores Veniero Morandi y Ernesto Gerardo Nievas, respectivamente; Que la ratificación y aprobación formal de tales disposiciones resulta imprescindible, entre otros conceptos, por la necesidad de designación de los funcionarios que tendrán a su cargo la Primera Instancia calificador del personal de esta DGIP; Que si bien en el caso particular de nuestro organismo ninguno de sus miembros jerárquicos tiene en sus actuales funciones una antigüedad mínima de seis meses, todos ellos, sin embargo, tiene un cabal conocimiento de la marcha del organismo y del desempeño de su personal; Que a los efectos de mantener las dos instancias calificadoras previstas por el Decreto 458/80 se considera razonable y oportuna la aplicación del mecanismo de excepción establecido por el Art. 10, último párrafo, del referido instrumento legal; Por ello, El Director General Interino de Información Pública DISPONE: 1º Durante el tiempo en que el suscripto desempeñe la Dirección interina encomendada por Decreto Nº 74/80, de fecha 1º/1/80, las Jefaturas de los Departamentos de Difusión y de Prensa serán ejercidas interinamente por los señores Veniero Morandi y Ernesto Gerardo Nieva, respectivamente, con iguales obligaciones y derechos que sus titulares. 2º La primera instancia calificatoria del personal administrativo y de maestría de esta DGIP estará a cargo del jefe interino del Departamento de Difusión, señor Veniero Morandi, y corresponderá al Jefe interino del Departamento de Prensa, señor Ernesto Gerardo Nievas, la calificación en primera instancia del personal de periodistas, camarógrafos y fotógrafos. 3º En ambos casos, el tercer miembro del Comité Evaluador Permanente será el jefe de di-

visión señor Ricardo Wayar Sirolli. 4º Elévese la presente Disposición Interna Nº 6 al señor Secretario General de la Gobernación a los efectos de su consideración y aprobación si así se estima corresponden. 5º En caso de aprobación de la presente disposición interna, efectúense las comunicaciones respectivas, procédase en consecuencia y archívese. — Salta, 27 de mayo de 1980. — Fdo.: Justo Román Bravo, Director de Información Pública Interino”.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Davids - Alvarado

Salta, 11 de julio de 1980

DECRETO Nº 935

Ministerio de Economía

Expediente Nº 17 - 10604/80.

VISTO que en las presentes actuaciones la Dirección General de Estadística e Investigaciones Económicas solicita la liquidación de un anticipo de \$ 4.800.000 con destino a continuación del operativo de actualización de padrones de actividades económicas; y

CONSIDERANDO:

Que dichas tareas se realizan en virtud de convenios celebrados al efecto en el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), encontrándose a la fecha pendientes de remisión los fondos por el Ejercicio 1980;

Que a fin de no interrumpir dichas operaciones se hace necesario acordar el anticipo solicitado, con la condición de que si los fondos nacionales no son recibidos durante el ejercicio, los gastos incurridos serán absorbidos por el presupuesto del organismo recurrente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Por Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese al Departamento Contable de la Gobernación la suma de \$ 4.800.000 (Cuatro millones ochocientos mil pesos) para que a su vez la haga efectiva a la Dirección General de Estadística e Investigaciones Económicas con destino a la continuación de tareas censales que se realizan en virtud de convenios con el INDEC, con cargo a la cuenta “Valores o Reintegrar al Tesoro” Dirección General de Estadística e Investigaciones Económicas - Ejercicio 1980.

Art. 2º — Déjase establecido que si hasta el 31 de diciembre de 1980 no se recepcionan los fondos nacionales previstos en los convenios vigentes con el INDEC, la entrega dispuesta precedentemente será afectada definitivamente a las partidas pertinentes del Presupuesto 1980 de la Dirección General de Estadística e Investigaciones Económicas.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación,

Secretario de Estado de Hacienda y Economía y de Planeamiento.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Alvarado - Sosa - Sansberro

Salta, 11 de julio de 1980

DECRETO Nº 937

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente Cód. 20 - Nº 2009/79.

VISTO que la Dirección General de Arquitectura de la Provincia mantiene en su poder dos grupos electrógenos cedidos en carácter de donación por la Empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales - Filial Salta; y

CONSIDERANDO:

Que ante tal circunstancia y a los efectos de normalizar dicha situación, resulta menester cumplir las formalidades aconsejadas por la Contaduría General de la Provincia;

Por ello, y atento a lo establecido en el artículo Nº 59 de la Ley de Contabilidad (t.o. 1972) y artículo Nº 23, punto 2º, inciso c) del Régimen de Patrimonio.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la donación efectuada a favor de la Provincia por la Empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales —Filial Salta—, de dos grupos electrógenos, cuyas características principales son las siguientes:

Tres sistemas compuestos por dos grupos motor-generator y un tablero de comando de cada uno.

Cuatro (4) alternadores autorregulados marca Anton Piller de 10 Kva. - 220 V. - 45,5 A - Cos Diám.=0,8 movidos por cuatro (4) motores Deutz de 1500 r.p.m. y 37,5 HP alimentados por gas-oil y dos (2) alternadores marca Anton Piller, de 12,5 Kva. - 220 V. - 57 A - Cos Diám.=0,8 movidos por dos (2) motores Deutz de 1500 r.p.m. y 47 HP.

Tres (3) tableros de comando marca Metzener y Junz - Señalización y protecciones en 24 V. de corriente continua.

Las dimensiones aproximadas de cada grupo son: 2 m. de largo por 1,20 m. de ancho y las del tablero: 2 m. de largo por 0,50 m. de ancho. El estado general es aparentemente bueno.

Art. 2º — En virtud de lo dispuesto por el artículo anterior, dispónese la incorporación de los dos grupos electrógenos en el patrimonio de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, a cuyo efecto por la Oficina de Patrimonio del citado organismo se confeccionará la planilla de alta correspondiente, original que será remitido a Contaduría General de la Provincia para su control y registración.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Alvarado - Milhas

Salta, 11 de julio de 1980

DECRETO Nº 941

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Expediente Nº 61-27.069.

VISTO que a fs. 53 del expediente del rubro, el Consejo General de Educación solicita se apruebe la resolución Nº 281/80, cuya copia se adjunta a fs. 52; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se modifica la resolución Nº 281/79, dictada por el citado organismo y aprobada a su vez por decreto Nº 929/79, correspondiendo en consecuencia ratificar la nueva resolución, como lo aconseja Fiscalía de Gobierno en su dictamen Nº 321/80;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el decreto Nº 929/79, dejándose establecida la vigencia de la resolución Nº 281/80, dictada por el Consejo General de Educación, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Salta, 29 de febrero de 1980, Resolución Nº 281 (SA), Consejo General de Educación, Expediente Nº 61-27.069/78. VISTO la resolución Nº 339 (SA) SP. de fecha 6-6-79, por la cual se acepta la donación que hace la Sucesión José Mana a favor del Consejo General de Educación de una (1) hectárea de terreno, parte integrante de la Matrícula Nº 1877 de mayor extensión, ubicado en Padre Lozano, Finca “Pozo Largo” o “Campo del Cuervo” departamento San Martín, de su propiedad según título registrado a Folio 489, Asiento 1, del Libro 20 Orán, con destino a la construcción de la escuela Nº 842 “Padre Lozano”; y CONSIDERANDO: Que a fs. 45 la Dirección General de Inmuebles informa que el Catastro sobre el cual se hizo la donación al Consejo General de Educación se encuentra anulado por Plano Nº 1201 departamento San Martín, aprobado el 15 de agosto de 1979; Que en consecuencia resulta necesario aclarar sobre que número de Catastro se efectúa la donación, debiendo solicitarse al Poder Ejecutivo la modificación del decreto Nº 929/79; Que a fs. 51 obra informe del Departamento de Patrimonio de este organismo, solicitando las modificaciones correspondientes, atento al informe de Inmuebles y teniendo en cuenta que surgen las Partidas Nºs. 17.172 al 17.178, ubicándose el establecimiento escolar en el Catastro Nº 17.174; Por ello, La Presidenta Interventora del Consejo General de Educación, Resuelve: Artículo 1º — Modificar el artículo 1º de la resolución Nº 339 (SA) SP. de fecha 6-6-79 en el sentido de que el terreno donado pasa a ser parte integrante de la Matrícula Nº 17.174, por haber sido anulado el Catastro Nº 1877 por Plano Nº 1201 Departamento San Martín, aprobado el 15 de agosto de 1979, surgiendo las Partidas Nºs. 17.172 al 17.178 y ubicándose el establecimiento escolar en el Catastro Nº 17.174. Art. 2º — Solicitar al Poder Ejecutivo la modificación del artículo 1º del decreto Nº 929/79 que corre a fs. 39/40. Art. 3º — Comuníquese, registre en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese. Fdo. Nelly Amat

de Ibáñez, Presidenta Interventora del Consejo General de Educación”.

Art. 2º — Tomen razón del presente decreto Contaduría General de la Provincia y la Dirección General de Inmuebles; debiendo procederse por esta última a la confección del pertinente plano de fraccionamiento, a cargo exclusivo del Estado Provincial.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Davids - Alvarado - Ovejero

Salta, 11 de julio de 1980

DECRETO Nº 942

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Expediente Nº 47-54.

VISTO el contrato de comodato celebrado con fecha 21 de marzo del corriente año, entre la Provincia de Salta y la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, representadas en ese acto por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura, Ing. Roberto Germán Ovejero, y por el señor Jefe de la Delegación Agrícola Salta, Ing. Agrón. Martín Francisco Ragno, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido por el artículo 129 inc. 10) de la Constitución Provincial, los convenios de tal naturaleza deben ser formalizados por el titular del Poder Ejecutivo de la Provincia y su aprobación se ajustará a lo prescripto en el artículo 94 inc. 11) de la misma norma fundamental;

Que en razón de ello y atento al criterio sentado por Fiscalía de Gobierno en dictamen número 205/80, dicha omisión formal puede subsanarse con el dictado de un decreto ratificatorio, a los efectos de la posterior aprobación del convenio mediante ley;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase el contrato de comodato celebrado entre la Provincia de Salta y la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, representadas en esa oportunidad por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura, Ing. Roberto Germán Ovejero y el señor Jefe de la Delegación Agrícola Salta, Ing. Agrón. Martín Francisco Ragno, respectivamente, cuyo texto seguidamente se transcribe:

“Entre la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, representada en este acto por el señor Jefe de la Delegación Agrícola Salta, Ing. Agr. Martín Francisco Ragno con domicilio en calle España 366, 3º P. Salta, en representación y ad-referéndum del señor Secretario de Estado, D. Jorge Horacio Zorreguieta, con domicilio en la calle Avda. Paseo Colón 982, Capital Federal, en adelante El Comodante y la Provincia de Salta, representada por el señor Se-

cretario de Estado de Educación y Cultura, Ing. Roberto Germán Ovejero, con domicilio en calle Zuviría 173 de la ciudad de Salta, en adelante El Comodatario, se ha convenido en celebrar el presente contrato de comodato, con arreglo a las disposiciones de los artículos 2255 al 2282 del Código Civil y sujeto a las siguientes cláusulas:

“PRIMERA: El Comodante da en Comodato y El Comodatario acepta en tal carácter de acuerdo a lo previsto en los artículos 2255 y 2256 del Código Civil el inmueble ubicado en San Ramón de la Nueva Orán, en calle Mitre y Constituyente, manzana 21, lote 1, catastro 1552 de esa ciudad, propiedad del Estado Nacional, con la finalidad exclusiva de instalar en el mismo una misión monotécnica para enseñanza de oficios y que posee: un (1) galpón de 11,20 x 21,70 mts. con pared de ladrillos de 0,30 x 0,80 mts. y continúa de chapa de cinc canaleta de 3,20 mts. Techo a dos aguas de chapa de cinc canaleta 4,40 x 11,20 mts. alero Oeste; 4,60 x 26,30 alero Sud con chapa de cinc canaleta; piso de cemento y fosa para taller; una (1) oficina escritorio, pieza de madera, techo chapa de cinc canaleta, cielo raso de madera, medida 4 x 4 mts. con alero de cinc de 4 x 4 mts., piso de cemento; un (1) depósito combustible de chapa de cinc canaleta y alambre tejido y piso de cemento, de 6 x 4 mts. con alero 6,45 x 3,30 mts. de chapa de cinc canaleta; una (1) casa habitación, de madera con techo chapa de cinc canaleta con dos habitaciones de 4 x 4 mts. cada una con cielo raso de madera y una cocina de 3 x 3 mts. todo con alero de 11 x 3 mts. de chapa de cinc canaleta, piso de cemento, pared de ladrillos, galería de 0,15 x 0,80 mts.; una (1) habitación para accesorios, de madera, techo chapa de cinc con cielo raso de madera, de 3,50 x 3,65 mts. con alero de chapa de cinc de 2,65 x 3,50 mts., un (1) baño, de chapa de cinc canaleta de 3,90 x 2,80 mts. con alero de chapa de cinc de 3,90 x 3,60 mts.; un (1) mástil de caño acerado de 5 mts. de alto con base de piedras, pilares de ladrillos revocado y cadenas de hierro planchuela.

“SEGUNDA: El Comodatario se compromete a entregar la propiedad objeto del presente convenio a los dos años de la fecha, en caso de serle requerida por La Comodante, haciéndose pasible a una multa equivalente a no menos del tres por ciento (3%) del valor de mercado de la propiedad, por mes y desde la fecha de la notificación fehaciente de la ocupación indebida por parte de La Comodante y hasta el mes de entrega efectiva del inmueble, inclusive. Ello, sin perjuicio de las acciones que, por daños y perjuicios, El Comodante se reserva expresamente.

“TERCERA: El Comodatario en este acto reconoce que El Comodante conserva la propiedad y posesión civil del inmueble objeto del presente contrato y que aquél solo adquiere un derecho de uso precario del bien y en razón de ello no puede apropiarse del mismo, ni tiene derecho alguno a los frutos y/o aumentos sobrevenidos a la cosa prestado cualesquiera fuere su origen o causa.

“CUARTA: El Comodatario asume desde ya todas las obligaciones inherentes al depositario y, tal como se ha establecido, la primordial obligación de restituir el bien cuando el propietario se lo requiera y la de satisfacer todo daño que cause al mismo.

“QUINTA: El Comodante autoriza expresamente a El Comodatario a efectuar a su exclusivo cargo todas las reparaciones y refacciones que estime necesarias en el bien prestado, renunciando El Comodatario a todo reclamo por tales reparaciones y/o refacciones, las que quedarán para el exclusivo beneficio del Comodante.

“SEXTA: El Comodatario se compromete además, al adecuado mantenimiento y/o conservación del bien mientras dure su ocupación de la propiedad citada precedentemente.

“SEPTIMA: A los efectos legales del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales, El Comodante en Avda. Paseo Colón 932, Capital Federal, y El Comodatario en la calle Zuviría 173, Salta - Capital, pactando ambas por propia voluntad y a tal fin, el sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero.

“En la ciudad de Salta, provincia del mismo nombre, a los veintidós días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta, previa lectura del presente, se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Fdo. Ing. Agr. Martín Francisco Ragno, Jefe de la Delegación Agrícola Salta e Ing. Roberto Germán Ovejero, Secretario de Estado de Educación y Cultura”.

Art. 2º — Tome razón del presente decreto la Dirección General de Inmuebles de la Provincia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Davids - Alvarado

Salta, 11 de julio de 1980

DECRETO Nº 944

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Expediente Nº 41-21.302.

VISTO que a fs. 260 y vta. del expediente del rubro, la Inspección General de Personas Jurídicas solicita se disponga el retiro de la personería jurídica concedida oportunamente a la entidad denominada “Colegio de Abogados de Salta”, con domicilio en esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que tal pedido se funda en que el referido ente dispuso su disolución en asamblea extraordinaria celebrada con fecha 29 de febrero del año en curso, según Acta Nº 153 que se agrega a fs. 257/258 de las actuaciones del rubro, y a los fines de adecuarse a las disposiciones de la Ley 5412;

Que en dictamen Nº 71/80, el señor Fiscal de Gobierno adhiere a lo aconsejado por la Inspección General de Personas Jurídicas;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A:

Artículo 1º — Dispónese el retiro de la personería jurídica acordada oportunamente a la entidad denominada “Colegio de Abogados de Salta”, con domicilio legal en esta ciudad, y en mérito a las razones precedentemente enunciadas.

Art. 2º — Por la Inspección General de Per-

sonas Jurídicas se adoptarán las providencias que correspondan.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Davids - Alvarado - Folloni

Salta, 11 de julio de 1980

DECRETO Nº 948

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje oficial que el que suscribe realizará a la Capital Federal;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese en posesión del mando Gubernativo de la Provincia a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación, Cap. de Frag. (R.E.) D. René Julio Davids y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — Pónese interinamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, al señor Secretario de Estado de Gobierno, Dr. Jorge Oscar Folloni y mientras dure el interinato de su titular.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Alvarado

Salta, 12 de julio de 1980

DECRETO Nº 949

Secretaría General de la Gobernación

Con motivo de encontrarse el que suscribe de regreso en esta ciudad;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Queda asumido por parte del que suscribe, el mando Gubernativo de la Provincia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Davids - Alvarado

Salta, 14 de julio de 1980

DECRETO Nº 950

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el Expediente Nº 53-15724/79, mediante el cual la Municipalidad de Profesor Salvador Mazza, Departamento General San Martín, eleva para su aprobación la Ordenanza Nº 8, sancionada por esa Comuna con fecha 9 de enero de 1980, aprobando la adquisición de una manzana de terreno ubicada en la localidad mencionada con destino a la implementación de los planes de desarrollo municipal; y

CONSIDERANDO:

Que Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Municipalidades y Fiscalía de Gobierno acon-

sejan respectivamente a fojas 20 y 23 de estos actuados, la aprobación de la Ordenanza elevada;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Ordenanza número 8/79 dictada por la Municipalidad de Profesor Salvador Mazza, mediante la cual se dispone la adquisición de un terreno identificado como: Manzana Nº 42, Inmueble Nº 41 del Barrio Pueblo Nuevo de la localidad referenciada por la suma de \$ 11.000.000 (Once millones de pesos), con destino a la implementación de los planes de desarrollo municipal y cuyo texto se transcribe a continuación:

“ORDENANZA Nº 8/79, VISTO: Que oportunamente esta Municipalidad consideró conveniente a los planes de desarrollo del Organismo contemplar la posibilidad de proceder a la adquisición de la Manzana Nº 42, Inmueble Nº 41 del Barrio Pueblo Nuevo de esta localidad de Prof. Salvador Mazza, Departamento Gral. San Martín, Provincia de Salta. Que la Administración General de Tierras Fiscales de la Nación ofreció a esta Municipalidad dicho inmueble por un precio que se estimó conveniente a los intereses de esta Institución, teniendo en cuenta sus medidas y ubicación. Que las posibilidades económicas del Tesoro Municipal hacían viable en principio el proyecto apelando momentáneamente por las sumas faltantes a Fondos de Desarrollo Municipal, inversión autorizada por Resolución del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación Nº 435 de fecha 27 de septiembre de 1979, modificatoria de la Resolución Nº 549 de fecha 5 de septiembre de 1978 del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación de la Provincia. Y CONSIDERANDO: Que conforme con lo expresado se procedió a firmar el correspondiente boleto de Compraventa entre dicho Organismo Nacional y esta Municipalidad. Que en mérito a haber hecho efectivo el total del precio pactado y conforme con la Resolución Nº 824 de fecha 26 de septiembre de 1978 del Ministerio de Economía de la Nación y con el objeto de dar cumplimiento al Art. 4º del respectivo boleto de Compraventa, el Sr. Administrador de Tierras Fiscales procede en nombre del Estado Nacional Argentino a dar posesión de dicho inmueble con fecha 14 de diciembre de 1978. Que en nombre de la Municipalidad de Prof. Salvador Mazza, procede a tomar posesión de dicho inmueble el suscripto Comandante (RE) de G.N. Dn. Oscar Antonio Cordero en su calidad de Intendente Municipal y en mérito a los Arts. 24 y 30 inc. 22 de la Ley 1349. Que en consecuencia se hace necesario dar término al trámite legal correspondiente procediendo a la redacción de la escritura traslativa de dominio. Por ello; En uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1028 de fecha 8 de junio de 1976 del Gobierno de la Provincia, que le acuerda al titular del Ejecutivo Municipal a más de las funciones que le son propias, las inherentes al Concejo Deliberante, El Intendente Municipal de Profesor Salvador Mazza, Decreta con fuerza de Ordenanza: Artículo 1º — Apruébase la adquisición de la Manzana Nº 42, Inmueble Nº 41 del Barrio Pueblo Nuevo de la localidad de Prof. Salvador Mazza, Dep. Gral. San Martín, Provincia de Salta, realizada mediante Compraventa celebrada entre esta Municipalidad y la Adminis-

tración General de Tierras Fiscales de la Nación, la que será abonada con Fondos de Desarrollo Municipal otorgados mediante Resolución Nº 435 del 27 de septiembre de 1979 del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación de la Provincia, modificatoria de la Resolución Nº 549 del 5 de septiembre de 1978 de dicho Ministerio. Art. 2º — Destínase la suma de \$ 11.000.000 (Once millones de pesos) del F.D.M. para el pago de dicho inmueble más gastos que insuma la escrituración respectiva. Art. 3º — En mérito a los considerandos de la presente Ordenanza proceder en tiempo y forma a que la Administración General de Tierras Fiscales otorgue la escritura traslativa de dominio. Art. 4º — Elévese en original y cuatro copias a la Secretaría de Estado de Municipalidades para su aprobación por el Superior Gobierno de la Provincia, luego publíquese y archívese. Prof. Salvador Mazza, 9 de enero de 1980. Fdo. Cte. (RE) G.N. Dn. Oscar Antonio Cordero, Intendente Municipal".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Municipalidades.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Davids - Alvarado - Juncosa

Salta, 14 de julio de 1980

DECRETO Nº 951

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Expediente Nº 53-17968/80.

VISTO la necesidad de cubrir la titularidad del cargo de Presidente de la Comisión Municipal de El Tala, departamento de La Candelaria; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Roberto Fernando Barrios, en su carácter de Secretario General, viene desempeñando interinamente dichas funciones desde el día 4 de diciembre de 1979 a raíz de la renuncia presentada por el Sr. Isaac Brahim y aceptada por Decreto Nº 1687 de fecha 29 de noviembre de 1979;

Que en mérito a la eficiente labor que cumple el Sr. Barrios al frente del Municipio se impone su confirmación en el cargo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase al señor Roberto Fernando Barrios, M.I. Nº 7.254.727, Clase 1939 en el cargo de Presidente de la Comisión Municipal de El Tala, departamento de La Candelaria, quien viene desempeñando interinamente esas funciones desde el día 4 de diciembre de 1979; dejándose establecido que el nombrado, además de las obligaciones y responsabilidades propias del Departamento Ejecutivo, ejercerá todas aquellas facultades inherentes al Concejo Deliberante.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Municipalidades.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Davids - Alvarado - Juncosa

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadrará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

M. de Economía - Decreto Nº 936 - 11-7-80.
Expte. Nº 11-16.072/79.

Reconócese un crédito por el importe total de Sesenta y cinco mil novecientos veinte pesos (\$ 65.920) a favor de los siguientes beneficiarios, en concepto de cancelación de los gastos ocasionados con motivo del accidente de trabajo sufrido por el empleado del Ministerio de Economía, Dn. Elio Rubén Torres, el 29 de octubre de 1979, y por pertenecer esta erogación a un ejercicio vencido y cerrado:

Sr. Elio Rubén Torres	\$ 43.344
Instituto Provincial de Seguros (80% orden de fs. 5)	\$ 22.576

Total	\$ 65.920
-------	-----------

M. de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 938 - 11-7-80. Expte. Cód. 34 - Nº 109.203/80.

Aféctase al régimen de trabajo con dedicación adicional semi exclusiva, a partir del 1 de mayo de 1980 y por el término de cuatro (4) meses, al personal de la Administración General de Aguas de Salta, que se nombra a continuación, con un porcentaje del 45% y con todas las obligaciones contenidas en el Decreto Nº 659/79 y modificatorio Nº 1279/79:

Personal Planta Permanente

Pérez, Prudencio. Jefe Distrito Orán, 22.

Sartini, Alberto J. Jefe Departamento Producción Interior, 23.

Bargardi, Violeta C. Jefe Div. Auditoría, 22.

Mannori, Julián, Jefe División Inspecciones, 20.

Personal Plan de Obras Públicas

López Díaz, Rafael. Jefe Departamento Estudios y Proyectos, 23.

Ortiz Helguero, Miguel. Jefe División Hidráulica, 22.

Morales, Carlos. Jefe Dpto. Obras Direc. Obras Sanitarias, 22.

M. de Economía - Decreto Nº 939 - 11-7-80.
Expte. Nº 73-7712/79 - Nota Nº 496/80.

Reconócese un crédito por la suma de Setecientos cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta y cinco pesos (\$ 744.965) a favor de la Caja de Previsión Social de la Provincia, en concepto de cargos patronales por servicios prestados en organismos dependientes del Ministerio de Economía por el señor Miguel Angel Zambrano, L.E. Nº 7.240.299, durante los periodos 31-7-67 al 31-1-68; 1-4-69 al 31-12-69 y 1-1-70 al 30-4-70, de acuerdo con la Nota de Débito Nº 78/79 adjunta a fs. 2 del Expediente Nº 73-7712/79, Nota 496/80.

M. de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 940 - 11-7-80. Expte. Cód. 28-29736/79.

Rectifícase el Artículo 1º del decreto Nº 779/80, dejando establecido que el señor Paulino

Guantay, L.E. Nº 7.230.105 ex-agente de la Dirección General de Arquitectura, revistaba en la Planta Permanente del organismo y no en el Plan de Trabajos Públicos como se consignara en el referido decreto.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 945 - 11-7-80. Exptes.: 42-7397 y 73-7030.

Reconócese un crédito por la suma de Cuatrocientos dieciséis pesos (\$ 416), a favor de la Caja de Previsión Social de la Provincia, en concepto de aportes patronales correspondientes a los servicios prestados "ad-honorem" por la señora Angélica Socorro Tinte de Bazán, M.I. Nº 4.452.838, en la ex-Filial de la Escuela Nocturna de Orientación Cultural y Técnica "República de la India" de Villa 20 de Febrero de esta ciudad, durante el período comprendido entre el 1 de marzo de 1968 y el 31 de marzo de 1969.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 946 - 11-7-80. Expte. Nº 44-301.174.

Por Contaduría General de la Provincia liquídese, y por su Tesorería General páguese la suma de Doscientos setenta y tres mil ochocientos treinta y cuatro pesos (\$ 273.834), a favor de la División Tesorería de Policía de la Provincia, para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, haga efectivo dicho importe a la orden de los siguientes beneficiarios, en la proporción que se indica y en concepto de cancelación de los gastos por compra de medicamentos, derivados del accidente de servicio que sufriera el Agente de Policía Dn. Carlos Benito Vegas el día 21 de agosto de 1979.

Agente Dn. Carlos Benito Vegas	\$ 136.917
Mutual Centro Policial "Sargento Suárez"	\$ 54.767
Instituto Provincial de Seguros	\$ 82.150
Total	\$ 273.834

M. de Economía - Decreto Nº 947 - 11-7-80. Expte. Nº 47-88/80.

Con encuadre en el Artículo 11º de la Ley Nº 5542, dispónese la siguiente transferencia de partida en el Presupuesto 1980, a efectos de reforzar en la suma total de Cien millones de pesos (\$ 100.000.000) el Principal 9, "Transferencias Corrientes" de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura:

Rebajar de:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 01, Partida Principal 2, Bienes de Consumo	\$ 80.000.000
Jurisdicción 3, Unidad de Organización 3, Finalidad 5, Función 90, Sección 4, Sector 05, Partida Principal 10, Bienes de Capital	\$ 20.000.000
	\$ 100.000.000

Reforzar a:

Jurisdicción 3, Unidad de Organización 3, Finalidad 5, Función 90, Sección 0, Sector 03, Partida Principal 9, Transferencias Corrientes	\$ 100.000.000
---	----------------

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

M. de Bienestar Social - Resolución Nº 652-D - 7-7-80. Expte. Nº 2483/80 - Cód. 67.

Otorgar a favor de la señora Leonor Taritolay de Juárez, legajo Nº 07187, una sobreasignación por subrogancia consistente en la diferencia de haberes que existe entre los cargos de agrupamiento B-I, categoría 13, encargada de Mesa de Entradas y agrupamiento B-I, categoría 16, secretaria administrativa de la Dirección de Bromatología, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 1980, con encuadre en las disposiciones de la ley Nº 5424.

M. de Economía - Resolución Nº 662-D - 11-7-80. Expte. Nº 83-01131/80.

Aprobar el contrato de locación de servicios celebrado entre el suscripto, en representación de la Provincia y el señor Héctor Barrientos Montalvo, cuyo texto se transcribe:

"Entre el señor Ministro de Economía, Ingeniero Pablo Antonio Müller, en nombre y representación de la Provincia, en adelante "El Contratante", por una parte; y por la otra el señor Héctor Barrientos Montalvo, Boliviano, D. N.I. Nº 15.000.286, domiciliado en calle Chacabuco Nº 525, en adelante "El Contratado", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios que se regirá por las siguientes Cláusulas:

"PRIMERA: "El Contratante" contrata a "El Contratado", para que preste servicios en la Dirección General de Inmuebles dependiente de la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía, desempeñándose como Analista de Ira.

"SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, "El Contratado" no revista en ningún caso el carácter de empleado, ni funcionario dependiente de la Administración Pública Provincial, ni de sus organismos centralizados o descentralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

"TERCERA: El presente contrato regirá a partir del día 1º de julio de 1980 y hasta el 31 de diciembre de 1980. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie.

"CUARTA: "El Contratado" se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicios; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realiza y de los que tuviera conocimiento en razón de sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la Superioridad.

"QUINTA: Por los servicios que preste "El Contratado" percibirá como retribución mensual una cantidad equivalente a la fijada para la Categoría 18, en la escala de remuneraciones establecida para el personal del C.U.P.I.S. que presta servicios de computación, con los incrementos que se dispongan para el mismo, debiendo cumplir como mínimo cuarenta (40) horas semanales de trabajo.

"SEXTA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia de Salta y en el Instituto Provincial de Seguros, los aportes que a cada uno proporcionalmente le corresponde por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin "El Contratado" autoriza a "El Contratante" a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto los citados, la retribución establecida en este contrato no será afectada por otro descuento de ninguna naturaleza.

"SEPTIMA: "El Contratado" durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de "El Contratante" sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste el mismo.

"OCTAVA: Dada su naturaleza precaria, eventual y temporaria, "El Contratante" podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte o cualquier cláusula del mismo, o bien si considera que los servicios de "El Contratado" no son satisfactorios o necesarios, basando para ello la simple notificación a este último. En ningún supuesto "El Contratado" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"NOVENA: A su vez, "El Contratado" podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a "El Contratante", mediante telegrama colacionado con una antelación de Treinta (30) días.

"DECIMA: Es a cargo de "El Contratado" la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente.

"DECIMO PRIMERA: Para cualquier divergencia que se suscitare con respecto a la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso administrativo de los Tribunales del Distrito Judicial del Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales: "El Contratante" en calle Mitre Nº 23 y "El Contratado" en calle Chacabuco Nº 525, ambos en la Ciudad Capital de la Provincia.

"En prueba de conformidad las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, dejándose expresa constancia que el presente contrato deberá ser aprobado por Resolución del Ministerio de Economía, sin cuyo requisito carecerá en absoluto de validez. En la ciudad de Salta, Provincia del mismo nombre, a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos ochenta.

"Fdo.: Ing. Pablo Antonio Müller - Ministro de Economía Héctor Barrientos Montalvo".

El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 8, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 11, Parcial 13, del Presupuesto Ejercicio 1980.

Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

M. de Bienestar Social - Resolución Nº 663-D - 11-7-80. Expte. Nº 53.175/80-Cód 66.

Reconocer \$ 170.105 en concepto de licencia anual reglamentaria año 1980 (proporcional), equivalente a cinco (5) días hábiles, a favor de la

señora Angela Petrona Nuñez de Martínez, L. C. Nº 9.460.059, ex empleada del Hospital de Niños.

M. de Bienestar Social - Resolución Nº 664-D - 11-7-80. Expte. Nº 53.150/80-Cód. 66.

Reconocer \$ 212.231 en concepto de licencia anual reglamentaria año 1979, equivalente a catorce (14) días corridos, a favor de la doctora Liliána Silvia Bisceglia Maldonado, L. C. Número 6.029.986, ex empleada de la Dirección Provincial de Lucha Antituberculosa y Enfermedades Transmisibles, Unidad de Servicio 2/9.

M. de Bienestar Social - Resolución Nº 665-D - 11-7-80. Expte. Nº 53.535/80-Cód. 66.

Reubicar presupuestariamente con vigencia al 12 de marzo de 1980 a la señora Amalia Selene Moi de Segal, legajo Nº 39.272, del cargo de clase 05-602 puntos, directora de la ex Escuela de Enfermería Modelo, Unidad de Servicio 2/10-1 dependiente del Instituto de Patología Regional, al cargo de clase 09, categoría 18, como supervisora de enfermería Servicio Hospital de la Dirección Provincial de Lucha Antituberculosa y Enfermedades Transmisibles, Unidad de Servicio 2/9.

Reubicar presupuestariamente con vigencia al 12 de marzo de 1980 a la señora Adriana Roldán de Selis, legajo Nº 19.828, del cargo de clase 05 - 494 puntos, vice directora de la ex Escuela de Enfermería Modelo, Unidad de Servicio 2/10-1, dependiente del Instituto de Patología Regional, al cargo de clase 07, categoría 16, como supervisora de enfermería Servicio Hospital (turno tarde) de la Dirección de Maternidad, Unidad de Servicio 2/11.

Reubicar presupuestariamente con vigencia al 12 de marzo de 1980, a la señorita Carmen Rosalía Cruz, legajo Nº 41877, del cargo de clase 05 - 242 puntos, instructora de la ex Escuela de Enfermería Modelo, Unidad de Servicio 2/10-1, dependiente del Instituto de Patología Regional, al cargo de clase 07, categoría 11, como enfermera en el citado Instituto, Unidad de Servicio 2/10.

M. de Bienestar Social - Resolución Nº 666-D - 11-7-80. Expte. Nº 52.467/80-Cód. 66.

Asignar las funciones de jefa de División Imputaciones de la Dirección General de Administración a la señora Josefa Matorras de Escobar, legajo Nº 07146, agrupamiento B-II, categoría 08, auxiliar administrativa, con vigencia al 17 de julio y hasta el 24 de octubre de 1979.

Reconocer a favor de la señora Josefa Matorras de Escobar, legajo Nº 07146, una sobreasignación por subrogancia, consistente en la diferencia de haberes que existe entre los cargos de agrupamiento B-II, categoría 08, auxiliar administrativa y agrupamiento B-I, categoría 18, jefa de División Imputaciones de la Dirección General de Administración, desde el 21 de agosto y hasta el 24 de octubre de 1979, con encuadre en las disposiciones de la ley Nº 5424.

M. de Bienestar Social - Resolución Nº 667-D - 11-7-80. Expte. Nº 53.403/80-Cód. 66.

Reconocer pecuniariamente las licencias que seguidamente se detallan, a favor de la doctora

Ana María Fernández de Ortiz, libreta cívica Nº 5.152.015, matrícula profesional Nº 83, ex empleada del Hospital del Milagro:

Licencia anual reglamentaria proporcional año 1979 - 6 días corridos	\$ 107.623
Licencia compensatoria año 1979 - 4 días hábiles	\$ 97.839
Total	\$ 205.462

M. de Bienestar Social - Resolución Nº 668-D - 11-7-80. Expte. Nº 54.019/80-Cód. 66.

Con vigencia al 19 de mayo del año en curso, aceptar la renuncia presentada por el doctor Rubén Abraham Gurevech, libreta de enrolamiento Nº 8.503.622, legajo Nº 56.382, matrícula profesional Nº 1253, al cargo de clase 14, categoría 16, profesional asistente de la Dirección de Consultorios Periféricos, Unidad de Servicio 2/12, con un régimen horario de dieciocho (18) horas semanales, por razones de índole particular.

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 38893 R. Nº 23360

BANCO PROVINCIAL DE SALTA

Llámase a Licitación Pública, para el día 30 de julio de 1980 a horas 12, o día subsiguiente hábil en caso de feriado para la provisión de Formularios Continuos, de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego respectivo.

Consultas y Pliego de Condiciones: Bco. Prov. de Salta, Oficina Secretaría y Economato, España Nº 518-Salta.

Precio del pliego: \$ 5.000 (Sujeto a reajuste).

Mario Teruelo Jefe de Dpto.	Armando Agustín Díaz Sub-Grte. Dptal.
Imp. \$ 16.500	e) 17 al 21-7-80

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 38891 R. Nº 23361
Ref.: Expte. Nº 34-96832/79 -Agreg. 34-61843 y 61844/75.

A los efectos establecidos por los artículos 183 y 350 del Código de Aguas, se hace saber que la firma "Tres acequias S.R.L." tiene solicitado el cambio de denominación de las concesiones reconocidas mediante Decretos Nºs. 1163/78 y 1184/78, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad las siguientes superficies: 200,1288 Has. de Finca "La Blanca", catastro 4545 y 174, 1208 Has. de Finca "El Perchel" catastro 7653 del Departamento de Rosario de Lerma.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideran afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración Gral. de Aguas de Salta, 8 de octubre de 1979. — Alvaro D. Cornejo, Capitán (R) - Jefe Interventor, Dpto. Riego A.G.A.S.
Imp. \$ 55.000 e) 17 al 30-7-80

REMATES ADMINISTRATIVOS

O. P. Nº 38899 R. Nº 23364

Por: RAUL R. MOYANO

ADMINISTRATIVO CON BASE

El día 24 de Julio de 1980 a horas 17,00 en la Oficina de Apremio de la Municipalidad de Salta, San Martín y Jujuy de esta ciudad, remataré con la Base de \$ 7.578.000 (Siete millones quinientos setenta y ocho mil) o sea las dos terceras partes de la valuación fiscal, un inmueble ubicado en calle Juramento Nº 1415, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo por accesión legal y física. Secc. "B" manzana 2, parcela 9, plano Nº 361. Medidas: 12 m. de frente por 38 de fondo, total 456 m²., M-12803, as. 1 - f. 83 libro 227 D.G.I. Juicio: Apremio Municipalidad de Salta vs. MOLINA José López y Quiñones, José, Expte. Nº 5373/78. El comprador abonará en el acto del remate el 20% del valor de la compra, más la comisión de ley, y el saldo una vez aprobada la subasta. Se hace notar que el inmueble esta ocupado por el demandado. Publicaciones: cinco días en el B. Oficial y diario El Intransigente. Raúl R. Moyano, Mart. Tel. 221872.

Imp. \$ 52.500 e) 18 al 24-7-80

O. P. Nº 38898 R. Nº 23365

Por: RAUL R. MOYANO

ADMINISTRATIVO CON BASE

El día 24 de Julio de 1980 a horas 17,15 en la Oficina de Apremio de la Municipalidad de Salta, San Martín y Jujuy de esta ciudad, remataré con la Base de \$ 1.702.000 (Un millón setecientos dos mil) o sea las dos terceras partes de la valuación fiscal, un lote de terreno ubicado en calle J. D. Usandivaras 1310, Secc. "L", manzana 92a, parcela 5, plano Nº 3834½ Medidas: frente NE. 27,39, frente O. 10 m. Cdo. E. 29,75 Cdo. S. 34,30, Sup. Total 555,50 m². Matrícula Nº 48.438, según as. 1 libro 403, fl. 59 D.G.I. Juicio: Municipalidad de Salta vs. VILLARROEL, José. Expte. Nº 15096/78. El comprador abonará en el acto del remate el 20% del valor de la compra, más la comisión de ley y, el saldo una vez aprobada la subasta. Publicaciones: cinco días en el B. Oficial y diario El Intransigente. Raúl R. Moyano, Mart. Tel. 221872.

Imp. \$ 52.500 e) 18 al 24-7-80

O. P. Nº 38897 R. Nº 23366

Por RAUL R. MOYANO

ADMINISTRATIVO CON BASE

El día 24 de julio de 1980 a hs. 17,30 en la Oficina de Apremios de la Municipalidad de Salta, San Martín y Jujuy, remataré con la base de \$ 1.268.666 (Un millón doscientos sesenta y ocho mil seiscientos sesenta y seis pesos), o sea las dos terceras partes de la valuación fiscal, un inmueble ubicado en calle Bmé. Mitre 2051 (hoy Sánchez de Bustamante), de esta ciudad, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo por accesión física y legal. Secc. "A", Manzana 38, Parcela 8a, Medidas: Fte. 9 m.; C/fte. 9,20 por 37,45 m. de fondo. Sup. Total: 284,87 m²., plano 5293, según as. 4, fl. 462, libro 319. Matrícula Nº 68.290 D. G. I. Juicio: Apremio Municipalidad de Salta vs. López, Ernesto Delfín, Expte. Nº 19.701/78. Se deja constancia que el inmueble se encuentra ocupado por el demandado. Por estos mismos edic-

tos se cita a la anterior embargante Irma Angélica Gallardo de Nebreda para que haga valer sus derechos en término so pena de perderlos. Publicaciones: cinco días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. — Raúl R. Moyano, Martillero. Tel. 221872.

Imp. \$ 52.500 e) 18 al 24-7-80

O. P. Nº 38896 R. Nº 23367

**Por RAUL R. MOYANO
ADMINISTRATIVO CON BASE**

El día 24 de julio de 1980 a horas 17,45 en la Oficina de Apremios de la Municipalidad de Salta, San Martín y Jujuy, remataré con la base de \$ 5.199.933 (Cinco millones ciento noventa y nueve mil novecientos treinta y tres pesos), o sea las dos terceras partes de la valuación fiscal, un terreno ubicado en calle Los Aromos s/nº. T. C., Secc. "K", Manzana 8, Parcela 29, Plano 1481, según as. 1, Fl. 257, Libro 224, D. C. I. Matrícula Nº 23461. Medidas: 10 m. de frente por 30 m. de fondo. Juicio: Apremio Municipalidad de Salta vs. Montañez, María Marta. Expte. Nº 8699/78. El comprador abonará el 20% en el acto del remate y la comisión de ley. El saldo una vez aprobada la subasta. Publicaciones: cinco días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. — Raúl R. Moyano, Martillero. Tel. 221872.

Imp. \$ 52.500 e) 18 al 24-7-80

O. P. Nº 38879 R. Nº 23357

Por: RAMON HORACIO CORTEZ

Remate Administrativo

Inmueble ubicado en esta Ciudad

El día 22 de julio de 1980, a horas 17,30 en calle San Martín y Jujuy, remataré con la Base de \$ 4.500.000, una propiedad ubicada en Pasaje Juan A. Cornejo Nº 875, de esta Ciudad (al-

tura calle Buenos Aires y Tucumán) identificada como Secc. D, Manz. 45b, Pcla. 14, Cat. Nº 6.143, Med.: 9 m. de frente por 25 m. de fondo. Con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo por accesión legal. La propiedad consta de una vivienda precaria y se halla ocupada por el señor P. Gutierrez y su flia. Juicio de Apremio Municipalidad de Salta c/ALFONSO PASTRANA, Expte. Nº 3031/78, Condiciones de venta: 30% en el acto de remate, saldo al aprobarse la subasta. Comisión de Ley. Edictos 5 días en B. Oficial y el Diario El Tribuno. Ramón Horacio Cortéz, Martillero Público, San Juan 287, Ciudad. Teléf. 221.620.

Imp. \$ 52.500 e) 16 al 22-7-80

O. P. Nº 38880 R. Nº 23356

Por: RAMON HORACIO CORTEZ

Remate Administrativo

Inmueble ubicado en esta Ciudad

El día 22 de julio de 1980, a horas 18,00, en calle San Martín esq. Jujuy, remataré con la Base de \$ 1.800.000, una propiedad ubicada en calle Anzoátegui Nº 1658, Ciudad, Nom. catastral: Secc. G, Manz. 3, Pcla. 11, Cat. Nº 21.276, Med.: 6 m. de frente por 62 m. de fondo. Con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo por accesión legal. La propiedad se encuentra ocupada por el señor Julio César Lizárraga y su familia. Ordena el señor Juez de Apremio en el juicio Municipalidad de Salta contra BINDA BETTELLA, BINI S.A. Expte. Nº 07718/78. Condiciones de venta: 30% en el acto del remate, saldo al aprobarse la subasta. Comisión de Ley. Edictos 5 días en el B. Oficial y diario El Tribuno. Ramón Horacio Cortéz, Martillero Público. San Juan 287, Ciudad, Teléf. 221.620.

Imp. \$ 52.500 e) 16 al 22-7-80

Sección JUDICIAL

EDICTO DE QUIEBRA

O. P. Nº 38865 R. Nº 2105

El doctor Martín Cornejo, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial de 12ª Nominación, Secretaría de la Escribana, Raquel Torino de Rueda, comunica por el término de 5 (cinco) días que en los autos caratulados: "TERRON, Alberto - Quiebra", Expte. Nº 2-A-07707/80, se ha resuelto:

Iº) Declarar en estado de quiebra al Sr. Alberto Terrón, L.E. Nº 1.916.788, con domicilio en calle San Martín Nº 1677 de esta ciudad.

IIº) Ordenar se haga entrega al Síndico dentro de las 24 horas de su posesión de cargo, de todos los bienes, del fallido que se encuentran en su poder y de terceros, así como también de las instalaciones, libros de comercio y demás documentación pertinente.

IIIº) Ordenar la prohibición de hacer pagos

al fallido, bajo apercibimiento a los que los hicieren de no quedar liberados.

IVº) Fijar el día 2 de octubre de 1980 o el siguiente hábil como fecha de vencimiento para que los acreedores presenten al Síndico su pedido de verificación y los títulos justificativos de sus créditos.

Vº) Fijar el día 6 de noviembre de 1980 o el subsiguiente hábil a horas 9, para que tenga lugar en dependencia del Juzgado la Junta de Acreedores.

VIº) Designar como Síndico al Contador Público Nacional, Guillermo Juan Schwarcz, con domicilio en calle Abraham Cornejo Nº 308 de esta ciudad ante quien deberán concurrir los acreedores a los efectos de la verificación, de lunes a viernes de 16 a 19 horas. Salta, 11 de julio de 1980. Escr. Raquel T. de Rueda, Secretaria.

Sin cargo e) 15 al 21-7-80

Sección COMERCIAL

ASAMBLEAS COMERCIALES

O. P. Nº 38888 R. Nº 23359

BETTELLA HERMANOS S.A.

Convocatoria a Asamblea

General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas de Bette-

lla Hnos. S.A., a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 2 de agosto de 1980, a las 16 horas y en segunda convocatoria para las horas 17 del mismo día en caso de no existir el quórum necesario, de conformidad con el Art. 14º de los Estatutos. La misma se realizará en la se-

de social cita en Avenida Belgrano Nº 819 de la ciudad de Salta, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Consideración de los motivos que ocasionaron la demora de la Convocatoria para la presente Asamblea General Ordinaria.
- 2º Consideración y aprobación de los documentos indicados en el Art. 234 Inc. 1º) de la Ley 19550 correspondientes al decimonoveno ejercicio económico de la Sociedad finalizado el 31 de diciembre de 1979 y de las gestiones del Directorio y Sindicatura por dicho ejercicio.
- 3º Consideración de la actualización contable de los valores de los bienes según Ley 19.742 practicada al 31-12-79 e incluida en el Estado Patrimonial a esa fecha.
- 4º Distribución de los resultados del ejercicio económico Nº 19 y de los resultados acumulados no distribuidos de ejercicios anteriores, considerando conjuntamente la fijación de retribuciones al Directorio y Sindicatura, contemplando el caso previsto en el Art. 261 (tercer párrafo), de la Ley 19.550
- 5º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.
- 6º Designación de dos accionistas presentes para firmar el Acta de la Asamblea en forma conjunta con el Presidente.

Salta, 16 de Julio de 1980.

El Directorio

Luis Bettella
Vice-Presidente

Imp. \$ 52.500 e) 16 al 22-7-80

O. P. Nº 38876 R. Nº 23350

RIOSAL S.A.M.I.C.A.
Convocatoria a Asamblea
General Ordinaria

De acuerdo a lo establecido por los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de julio de 1980 a las 11 horas, en el local de la calle Pje. Enrique Torino Nº 1755 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, cuadro demostrativo de ingresos y egresos e informe del Organó Fis-

calizador, correspondiente al Ejercicio Económico Nº 10, cerrado el día 31 de Diciembre de 1979.

- 3º Fijación del número de Directores y elección de los mismos.
- 4º Elección del Síndico Titular y Suplente.
- 5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se hace saber a los Sres. Accionistas que pasada una hora de tolerancia de la señalada para la convocatoria a la Asamblea, ésta se considerará constituida, con el número de accionistas presentes.

El Directorio

Alberto Aragonés
Presidente

Imp. \$ 52.500 e) 16 al 22-7-80

O. P. Nº 38871 R. Nº 23344

COMPANIA AGRICOLA INDUSTRIAL
SALTEÑA S.A.

Urundel (Salta), julio 11 de 1980
Convocatoria a Asamblea
General Ordinaria

De conformidad con el Art. 234 de la Ley Nº 19.550 y disposiciones Estatutarias se cita a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 31 de julio de 1980 a las 17 y 30 horas, en la sede legal de la Sociedad, sita en Finca Urundel, Urundel (Salta), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al 21º Ejercicio Económico, terminado el 31 de marzo de 1980.
- 2º Distribución de utilidades.
- 3º Elección de Presidente, cuatro Directores y Director Delegado por un período de tres años, conforme a las disposiciones estatutarias.
- 4º Elección de un Síndico Titular y un Suplente por un período de tres años, conforme a las disposiciones estatutarias.
- 5º Elección de dos Accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Angel Pis Diez
Presidente

Imp. \$ 52.500 e) 15 al 21-7-80

Sección GENERAL

ASAMBLEA

O. P. Nº 38900 R. Nº 23363

CONVOCATORIA

El Club Banco de Préstamos y Asistencia Social, llama a Asamblea General a sus asociados para el día 30 de julio del cte. año a horas 16,30 en el local de calle Alvarado Nº 621 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura del Acta anterior.
- 2º Lectura Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Organó de Fiscalización.
- 3º Renovación total de la Comisión Directiva.
- 4º Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea.

César R. Martínez
Secretario

Carlos N. Guitián
Presidente

NOTA: Pasada una hora de la fijada para la Asamblea, la misma sesionará con el número de asociados presentes, siendo válidas sus decisiones. Art. 31º de los Estatutos.

Imp. \$ 16.500 e) 18 al 22-7-80

RECAUDACION

O. P. Nº 38903

RECAUDACION	
Saldo Anterior	\$ 57.011.070
Recaudación del día 18-7-80	\$ 89.500
Total	\$ 57.100.570